

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo primero (1°) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620190038800
Demandante: PABLO ENRIQUE ROJAS
Demandado: LUPERCIO HURTADO MORENO

Atendiendo el informe secretarial que precede, el Despacho, dispone:

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia del poder presentada por el abogado JUAN PABLO NIETO HERNANDEZ, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante.

Por otro lado, se reconoce personería adjetiva al abogado MIGUEL ANGEL CORREA GUZMAN, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO